



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO la exposición formulada por la presidenta de la Federación Universitaria Tecnológica (F.U.T) María Fernanda Ríos, ante este Consejo Superior, que han tomado como propia los consejeros superiores estudiantiles pertenecientes al Frente Estudiantil Tecnológico Independiente (F.E.T.I): Sres. Walter David Heredia, Fernando Leonel Martínez y Lucas Rubén Caballieri;

Los documentos que han sido emitidos por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y la Declaración de nuestro Consejo Superior (N° 3/2024) estableciendo el estado de alerta de nuestra Universidad debido a la grave situación económica y presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Universitario Nacional en su conjunto, atraviesa una crisis económica y presupuestaria sin precedentes desde la recuperación de la democracia en la Argentina.

Que en el marco del estado de alerta, declarado en la Universidad Tecnológica Nacional, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias para garantizar la sostenibilidad de la institución en el contexto actual.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que uno de los objetivos fundamentales de esta Universidad, es la formación integral que incluye la participación plena y activa del colectivo estudiantil.

Que así como se respetan las decisiones del claustro docente sobre acompañar o no las acciones de protesta y/o visibilización, debe respetarse el derecho del colectivo estudiantil a dicha participación, velando por mejores condiciones que garanticen una educación pública, digna y de calidad para todas las personas.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional que los días en que se desarrollen asambleas, movilizaciones y/o acciones de visibilización formales, no se desarrollarán actividades académicas de carácter obligatorio – con excepción del dictado de clases – como toma de exámenes finales, trabajos prácticos o de laboratorio, parciales y toma de asistencia.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2206/2024.